

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En el sentido de informar que se recibió Despacho Comisorio N° 001 proveniente del Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Ibagué –Tolima-, en el que nos comisionan para el pago de las cuotas alimentarias consignadas desde el mes de abril del presente año a la alimentaria señora JACKELINE SANCHEZ CALCERON, quien se identifica con la Cedula de ciudadanía N° 65.555.534.

Cúcuta 14 de octubre de 2021.

**GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### AUTO No. 1835

San José de Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1. Revisado el presente diligenciamiento y atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el día de hoy 14 de octubre de la anualidad se recibió Despacho Comisorio 001 fechado 6 de octubre hogaño proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA-** ordenado en Proceso de Alimentos cuyo radicado y partes son:

🚦 Radicado: **7300131100012002-00418.**

🚦 Demandante: JACKELINE SANCHEZ CALDERON. C.C. 65.555.534

🚦 Demandado: HECTOR JULIO SUAREZ OTALVARO C.C. 93.131.322

2. Atendiendo que este Juzgado es competente<sup>1</sup> para asumir el comisorio dado que se trata de un asunto relacionado con el pago de cuotas de alimentarias a la señora JACKELINE SANCHEZ CALDERON. C.C. 65.555.534, en consecuencia, se **ADMITE** la presente para la diligencia de pago de los depósitos retenidos al demandado desde el mes de abril de 2021 y hasta el mes de septiembre de la anualidad dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado conforme se advierte del anexo inserto a la carpeta digital que contiene el asunto que nos ocupa.

---

<sup>1</sup> Artículo 38 del C.G.P.

3. No obstante lo anterior, verificado detenidamente el auto que ordenó comisionar para la entrega de los depósitos, refiere que la Alimentaria es quien solicitó la entrega de los dineros, en razón a que es mayor de edad y con libre disposición de sus derechos según lo insertos a folios 205 a 208 del mencionado tramite judicial, por tanto, ordenó el pago de las cuotas a la Alimentaria **KAREN YULIANA SANCHEZ SUAREZ, identificada con la C.C. 1.090.507.170**, no así a la persona que se relaciona en el comisorio. Así las cosas, se entiende que lo ocurrido es un error meramente mecanográfico, y a efectos de hacer menos gravosa la situación a la alimentaria se emitirá orden de pago conforme lo ordenado en auto con calenda del 23 de septiembre de 2021, adjunto a la presente comisión.

3. En consecuencia **POR SECRETARÍA**, de manera **INMEDIATA**, genérese la **ORDEN DE PAGO** de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS** (\$5.075.522.00) para ser pagos a favor de: **KAREN YULIANA SANCHEZ SUAREZ**, identificada con la C.C. 1.090.507.170, así:

N°	N° Deposito	Fecha	
1	451010000891326	29/04/2021	\$701.491.00
2	451010000894786	28/05/2021	\$701.491.00
3	451010000899309	30/06/2021	\$1.439.903.00
4	451010000903347	30/07/2021	\$701.491.00
5	451010000907195	31/08/2021	\$701.491.00
6	451010000907868	06/09/2021	\$109.854.00
7	451010000910305	29/09/2021	\$719.801.00
	TOTAL		\$5.075.522.00

2. Cumplido lo anterior, **DEVUELVA** el presente comisorio al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE –TOLIMA-** ordenado en Proceso de Alimentos cuyo radicado y partes son:

 Radicado: **7300131100012002-00418**.

 Demandante: JACKELINE SANCHEZ CALDERON. C.C. 65.555.534

 Demandado: HECTOR JULIO SUAREZ OTALVARO C.C. 93.131.322

**3. Por la Auxiliar Judicial del Juzgado, concomitante con la publicación del presente en estado electrónico, elaborar y remitir la comunicación del caso, acompañada de este proveído a:**

- ✓ **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE**  
[j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- ✓ **KAREN YULIANA SUAREZ SANCHEZ** [karenlianass@hotmail.com](mailto:karenlianass@hotmail.com)

4. Se advierte a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegará después de la cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.

5. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**  
**Juez.**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha. Cúcuta, 15 de octubre de 2021.



**GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO**  
Secretaria